

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00644-00 de Pertinencia por Prescripcion Extraordinaria Adquisitiva de Dominio con el atento informe de que ya la apoderada de la parte actora allego el Certificado de Tradicion con la novedad de la Inscripcion de la demanda, el termino de emplazamiento venció y los demandados no comparecieron a notificarse del auto admisorio. Sirvase proveer. Arauquita, mayo 24 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, habiendose inscrito la demanda y allega las fotografías por la parte actora sobre la instalación de la valla seria del caso proceder a cumplir con lo dispuesto en el articulo 372 del Codigo general del proceso, si no se observara que hasta el momento no se ha designado Curador Ad-Litem para el demandado Humberto Jimenez Tamayo, personas desconocidas e indeterminadas.

En consecuencia, habiendose cumplido a cabalidad lo ordenado en el articulo 375, numerales 6 y 7 del Codigo General del Proceso, surtido el emplazamiento del demandado, personas desconocidas e indeterminadas, en virtud a que los emplazados no comparecieron a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha primero (1º) de diciembre del dos mil veintiuno (2.021), procede el despacho a designarles Curador Ad-Litem con quien se surtirà la notificación y se continuará el proceso.

Asi las cosas y como quiera que se cuenta en este Despacho con la lista de Auxiliares de la justicia de la ciudad de Arauca, Arauquita y Saravena, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2º del Acuerdo 185 del 2.003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, designese como Curador Ad-Litem del demandado Humberto Jimenez Tamayo, personas desconocidas e indeterminadas, que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso a los Doctores Yolanda Murcia Buitrago, Pedro Julio Neira Peña y Farid Enrique Matus Torres, debidamente

sdg/

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

calificados para la debida representación. Librese las comunicaciones del caso.

Recibido el escrito de aceptación y notificación al Curador Ad-Litem designado del auto admisorio de la demanda, le empezará a correr el termino de traslado para contestar la demanda y ejercer el derecho de defensa en nombre y representación de los demandados.

Prevengaseles sobre las sanciones a que se hacen merecedores en caso de incumplimiento estando debidamente notificados de la designación del cargo. Librese los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen Elena Suarez Contreras', written in a cursive style.

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 26 de mayo de 2.022 notifico por estado Nro. 030

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvio Duran Garcia', written in a cursive style.

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario